

ORDENANZA N° 261- APROBANDOSE PLIEGO DE CONDICIONES.-

H.C.D., 15 de Octubre de 1987.-



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

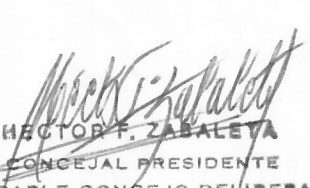
ARTICULO 1º): Aprobar el pliego de Condiciones para otorgar en concesión de uso la explotación del servicio de Carnicería y Verdulería en el Parque y Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza".-

ARTICULO 2º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C.Deliberante.-

ES COPIA


E. GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR F. ZABALEYA
CONCEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A 5.-

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PARA OTORGAR EN CONCESION LA
EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CARNICERIA Y VERDULERIA DEL PARQUE Y BAL
NARIO MUNICIPAL "DR. DELIO PANIZZA".-

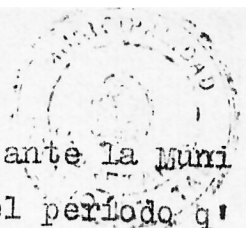
ARTICULO 1º). Llámase a licitación pública para otorgar en concesión la explotación del servicio de Carnicería y Verdulería en el Parque y Balneario Municipal " Dr. Delio Panizza", ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo al pliego de Condiciones.-

ARTICULO 2º). La concesión comprende: la explotación de Carnicería y Verdulería ubicada en la playa " El Ceibo" siendo su uso destinado a Carnicería y Verdulería.

ARTICULO 3º). Temporada y horario: cantina " El Ceibo": durante todo el año, excepción hecha los días lunes en la temporada comprendida entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo, la atención se efectuará en el horario de 08,00 horas en adelante y en el resto del año el horario ^{en} comprendido de las horas del sol (pudiendo ser optativo), la atención en el período comprendido entre el 31 de marzo y el 1º de diciembre se prestará servicio reducido y podrá ser optativo por parte del concesionario.-

ARTICULO 4º). Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y la crado y se admitirán hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo las indicaciones a la contratación a que corresponda, y el día y hora de apertura, las enmiendas y raspaduras en las partes ~~es~~enciales de las propuestas deberán estar debidamente salvadas. Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera feriado o asueto, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma. Las propuestas se presentarán en papel sellado de esta Municipalidad. En el lugar y día determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del Sr. Intendente Municipal. Con antelación a la iniciación de la apertura, los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas o efectuar las aclaraciones u observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente se ~~pro~~cederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá: a) número de orden de cada oferta, b) observaciones que se hicieran a la regularidad del acto. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes, dos testigos y proponentes que deseen hacerlo.-

ARTICULO 5º). La concesión tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de posesión, con opción a un año más de prórroga. La prórroga



para ser considerada deberá ser solicitada indefectiblemente ante la Municipalidad de Rosario del Tala, por el concesionario dentro del período que medie entre los cinco y cuatro meses anterior a la fecha de vencimiento de la concesión. La falta de resolución dentro de los noventa días de la presentación del pedido de prórroga implicará la aplicación de la misma en forma automática.-

ARTICULO 6º): Bases y forma de pago: Se considerarán las propuestas que acepten la base de doscientos (\$ 200) australes o superiores en el primer año, reajutable anualmente según el índice de precios mayorista nivel general, durante el período de vigencia o prórroga. El pago se efectuará de la siguiente forma: El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la concesión se abonará en tres cuotas iguales con vencimiento el 1 al 5 de noviembre, 1 al 5 de diciembre y 1 al 5 de enero de cada año. El saldo del treinta por ciento (30%) se abonará en nueve cuotas mensuales e iguales con vencimiento del 1 al 5 de cada mes. Dichos pagos se efectuarán en la Municipalidad de Rosario del Tala, en dinero efectivo e incurriendo en mora el concesionario en caso de incumplimiento por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación alguna.-

ARTICULO 7º): La Municipalidad de Rosario del Tala, entregará a quien resulte adjudicatario el terreno y edificio que se licitan con sus construcciones complementarias e instalaciones, según planillas de inventarios que se podrán consultar en esta Repartición, las que podrán ser reajustadas en el momento de la entrega con las observaciones a que hubiere lugar y serán suscriptas por el adjudicatario y el representante de esta Municipalidad en el momento de la entrega.-

ARTICULO 8º): Al finalizar cada año de explotación, se comprobará el estado de los elementos entregados al concesionario según inventario firmado por el mismo al iniciar la concesión. El concesionario deberá reponer los faltantes y reparar los deterioros dentro de los sesenta días de dicha comprobación. La reposición deberá ser hecha con elementos iguales o similares y de calidad igual o superior con la conformidad previa de la Municipalidad. A la terminación o rescisión de la concesión, se efectuará el mismo procedimiento, las reposiciones que se realicen deberán contar con la conformidad de la Municipalidad. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará las reposiciones y reparaciones al precio que resulten, anulándose los cargos pertinentes sin derecho a reclamación por parte del concesionario. El adjudicatario será responsable, en todos los casos, por los deterioros ocasionados en los bienes de propiedad de la Municipalidad que formen parte de la concesión y que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el con



cesionario no formulara observaciones, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso. Con anterioridad a la entrega del establecimiento el concesionario deberá presentar al organismo licitante constancia de haber constituido a favor de la Municipalidad y por el término de la concesión, un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes afectados a la concesión y por la suma que se indican más abajo.-

ARTICULO 9º): Juntamente con la propuesta deberá presentarse pagaré en garantía de la oferta suscripta por el o los oferentes cualquiera sea su importe, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta por los tres (3) años. En la oportunidad de la aceptación o rechazo de la oferta se procederá a reemplazar la garantía mencionada por la garantía definitiva o a su devolución según corresponda. En caso de abandono o no presentación del adjudicatario a la firma del contrato, dicho importe quedará en poder del Municipio, quien lo hará efectivo pudiendo recurrir a tal efecto a la vía judicial.-

ARTICULO 10º): Los oferentes en la presente licitación deberán acreditar fehacientemente su responsabilidad y capacidad, siendo estas condiciones indispensables en la elección que se efectúe para decidir la adjudicación. Asimismo, deberá acompañar presentaciones de distintas firmas comerciales de responsabilidad, proveedores del ramo que permita formar juicio acerca de su actividad comercial, idoneidad en esta actividad y cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTICULO 11º): La Municipalidad da los establecimientos que se licitan con todos los elementos consignados en el inventario para el adjudicatario los destine a la explotación de este negocio, no pudiendo subalquilarlos, o cederlos total o parcialmente o transferirlos sin previa autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 12º): El terreno anexo al edificio serán mantenidos por el concesionario. El concesionario deberá permanecer durante las horas consideradas "pico" en su lugar de trabajo, cumpliendo así una atención al público exclusiva y permanente. Si el concesionario considera necesario, podría hacer funcionar un kiosco en la playa "Pozo de los Cuatro", gozando de las mismas prerrogativas y por ende de los mismos deberes y obligaciones.-

ARTICULO 13º): El adjudicatario queda obligado a completar a su cargo los elementos de habilitación que le sean entregados según inventario, con los que resulten necesarios para la presentación de una adecuada atención de los servicios a juicio de ésta Municipalidad. A la



expiración del contrato el concesionario retirará todos los elementos de su propiedad.-

ARTICULO 14º): El adjudicatario se compromete a tener el establecimiento abierto conforme se especifica en el Art. 3º). Si por falta de clientes refacciones o cualquier causa se propusiera clausurar todo o parte del mismo por un período determinado, deberá tener previamente la conformidad escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 15º): El incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario dará lugar a las siguientes sanciones: a) Apercibimiento: Será sancionado en caso que a juicio de la Municipalidad el concesionario cometa infracciones menores por primera vez, b) Multas: Las sucesivas infracciones que por su carácter, no dan lugar, a juicio de la Municipalidad, a la rescisión del contrato serán penadas con una multa de doscientos australes a mil australes, regulada de acuerdo a la importancia y exclusivo arbitrio del departamento Ejecutivo; dichas multas deberán ser obladas dentro de los cinco días de notificadas, en la Tesorería Municipal; c) Rescisión: Cuando no se habite el establecimiento objeto de la licitación a la fecha en que se indique; cuando el concesionario no la tenga habitada en la forma establecida en el Art. 3º); cuando fuese multado por tercera vez; y en todos los casos en que la Municipalidad considere que el concesionario ha contravenido obligaciones contractuales que por gravedad no hagan posible la continuación de la concesión, la Municipalidad podrá proceder a rescindir el contrato de concesión respectivo sin que el concesionario tenga / derecho a ninguna indemnización.-

ARTICULO 16º): El concesionario está obligado :a) Mantener el establecimiento y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y debidamente cuidado el sector exterior inmediato al mismo; b) A no destinar el establecimiento a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido del mismo contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres. c) A no destinar el establecimiento a otro uso o goce ni introducir modificaciones en obras de cualquier naturaleza, sin consentimiento previo y escrito de la Municipalidad. Las mejoras que se introduzcan quedarán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a compensación de ninguna especie a su vencimiento. d) A informar al organismo licitante nombre y datos de identidad del o de las personas que lo representará en caso de ausencia transitoria con facultad para obligarlo. El organismo licitante se reserva el derecho de rechazar el representante propuesto. dicha comunicación debe ser dada antes de la toma de posesión. e) Vencido el contrato o producida la rescisión



a entregar el inmueble en el término de quince (15) días corridos. f) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo a la naturaleza del comercio. Las indemnizaciones por despido, accidentes, etc., originadas en la concesión serán en todos los casos por cuenta del concesionario como asimismo el cumplimiento de todas las leyes sociales en vigencia. g) Las tasas e impuestos que graven el inmueble están a cargo del Organismo Licitante y serán por cuenta exclusiva del concesionario las que correspondan a las disposiciones nacionales o provinciales por la explotación del comercio. El municipio no cobrará patente alguna por la actividad. h) La mora en el pago del servicio de energía eléctrica o en el caso de instalaciones, el del servicio telefónico, por parte del concesionario, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas más arriba.-

ARTICULO 17º): Es obligación del adjudicatario exhibir comprobantes de pago de aportes a la Caja de Jubilaciones y Caja de Subsidios Familiares. Deberá llevar además el libro establecido en el art. 52 de la Ley 20744 y modificaciones.-

ARTICULO 18º): El concesionario deberá disponer de personal idóneo y uniformado de acuerdo a la categoría de los locales que se licitan y en número suficiente para prestar un servicio irreprochable. Es responsable de que éste personal trate en forma cortés a los clientes y conserven su vestimenta y persona con la más escrupulosa higiene. La provisión de uniformes adecuados correrá a cargo de los concesionarios.-

ARTICULO 19º): Dentro de los ocho días de comunicada la adjudicación el adjudicatario tomará las medidas para que la persona propuesta como garantía solidaria con renuncia del derecho de excusión y división deudas, principal pagador, suscriba el correspondiente aval general que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.-

ARTICULO 20º): El establecimiento deberá encontrarse en condiciones de ser librado al servicio, dentro de los treinta días del acta de posesión.-

ARTICULO 21º): Todas las notificaciones y emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario les será efectuada en el establecimiento motivo de la presente licitación. Para el caso de acción judicial derivada del cumplimiento del contrato, las partes se someten al fuero de los tribunales ordinarios de ésta ciudad, con renuncia al Fuero Federal.-

ARTICULO 22º): La Municipalidad no se responsabiliza por falta o hurto que se produzca en el establecimiento y del cual resulten afectados los clientes, el adjudicatario y demás ocupantes. Esta circunstancia debe ser



expresamente destacada en lugares visibles de dicho establecimiento. -
ARTICULO 23°) : En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario si fuera una firma unipersonal, los derecho-habientes podrán continuar // con la concesión siempre que se cumplan con las condiciones exigidas para el adjudicatario y unifiquen la personería dando garantías a satisfacción. Si fuera sociedad, en caso de fallecimiento del socio técnico, la sociedad deberá proponer su reemplazo cumpliendo con los requisitos de idoneidad personal.-

ARTICULO 24°) : Forma parte de éste pliego los artículos 151 al 154 de / la Ley 3001 orgánica de los municipios.-

ARTICULO 25 °) : Las obligaciones del concesionario cesarán por inundaciones que impidan total o parcialmente el funcionamiento de los servicios durante dicho lapso.-

ARTICULO 26 °) : La Municipalidad por intermedio de la Comisión de Re- / creación Turismo y Deportes se reserva el derecho de control de precios de expendio al público para que los mismos sean justos y remunerativos, quedando prohibida la puesta a disposición de los consumidores de pro-// ductos no tasadas.-

ARTICULO 27°) : A los fines del seguro los valores serán los consignados en el inventario y se reajustarán anualmente los importes, conforme a los precios mayoristas nivel general.- - - - -